EJECUTIVO No. 11001310502920230001900

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., Febrero 1 de 2023 . Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Reconocese y tienese a la DRA. YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL identificada con la C.C. No. 1.030.607.537 con tarjeta profesional No 263.927 del C.S.J; como apoderada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS , en los términos y para los efectos del poder conferido

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho encuentra que la apoderada de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** promueve ejecución en contra de **INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA LTDA AHORA INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA S.A.S.,** identificada (o) con NIT 800096386 representada legalmente por el Señor PARRA PIÑEROS NELSON AUGUSTO y/o quien haga sus veces, para que se le paguen las sumas y conceptos relacionados en el libelo.

Como título base de recaudo ejecutivo allega: a) la liquidación elaborada por la misma ejecutante (fl. 11 de la demanda), y b) el requerimiento de pago enviado al ejecutado el 29 de septiembre de 2022 (fl. 16), en el que se le conmina a cumplir con las obligaciones relativas al pago de aportes según las liquidaciones mencionadas, más los intereses moratorios.

La documental allegada en el sentir del Despacho presta mérito ejecutivo ya que se trata de pagar en favor de la entidad ejecutante y en contra de la ejecutada una determinada suma de dinero siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.T Y S.S., en concordancia con el art. 422 y ss del C.G.P., así como con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la ley 100 de 1.993, y el art. 5º. Del Decreto reglamentario No. 2633 de 1994.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en contra de **INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA LTDA AHORA INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA S.A.S.,** identificada (o) con NIT 800096386 representada legalmente por el Señor PARRA PIÑEROS NELSON AUGUSTO y/o quien haga sus veces, por las siguientes sumas y conceptos:

1) Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.505.786)por concepto de Cotizaciones pensionales obligatorias por los períodos comprendidos entre febrero de 2016 hasta junio de según la liquidación título base de recaudo ejecutivo -.

2) Por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados de los trabajadores relacionados en el titulo ejecutivo desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta la fecha de pago efectivo.

3) Las costas y agencias del proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago en los términos del Art. 108 del C.P.T y S.S. en consonancia con la Ley 2312 de 2022.,al demandado **INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA LTDA AHORA INVERSIONES PARRA PIÑEROS Y CIA S.A.S.,** identificada (o) con NIT 800096386 representada legalmente por el Señor PARRA PIÑEROS NELSON AUGUSTO y/o quien haga sus veces **-.**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

/cyaa.

EJECUTIVO No. 11001310502920230001900

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Febrero 7 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5325925c94fda092a120047f3c3a95de29684956f0d91568549dd54966cf1a**

Documento generado en 06/02/2023 01:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica